

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA</p>	<p>INFORME EJECUTIVO N° 30-09 REVISIÓN REGISTRO DE SUMARIOS DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA</p>	Número Código	SAUI-INF. EJEC 30-09
		Correlativo anterior	29-09
		Versión	01
		Páginas	02
		Fecha	31.07.09

ANTECEDENTES

En el marco de los compromisos surgidos de la evaluación del Gasto Comprehensivo realizado por la DIPRES en el año 2003, se estableció que esta Unidad verificará el Registro de las Investigaciones y Sumarios instruidos por la Subsecretaría de Agricultura, y por lo tanto, se incluyó esta actividad en el Plan Anual de Auditoría correspondiente al año 2009.

I. MATERIA ESPECÍFICA A REVISAR

Registro de Sumarios Administrativos.

II. ALCANCE DE LA REVISIÓN

100% de los Sumarios instruidos en la Subsecretaría.

III. OBJETIVO GENERAL DE LA REVISIÓN

Dar cuenta del sistema de control de la información y registro sobre los resultados de los sumarios instruidos por la Subsecretaría de Agricultura.

IV. TEMAS RELEVANTES QUE SE INCLUYEN EN EL INFORME DETALLADO

1. El Registro de Sumarios da cuenta de investigaciones sumarias y sumarios administrativos que se encuentran con sus plazos de etapas indagatorias vencidos. Entre ellos, se observa procesos instruidos entre los años 2000 y 2002 que a la fecha no se han finalizado, de los cuales, de acuerdo a la información recabada, no existe un documento que oficialice alguna modificación de estos sumarios, entre las que se debe considerar la designación nuevos investigadores debido al cese de funciones en la Subsecretaría de las personas que se encuentran nombradas originalmente. Si bien, en estos casos, los plazos están ampliamente excedidos, es necesario finalizar estos procedimientos que a la fecha se encuentran pendientes, y finiquitar las acciones que correspondan para el saneamiento de los procesos

V. CONCLUSIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA

El principal problema detectado, obedece fundamentalmente a incumplimiento de plazos legales determinados por el Estatuto Administrativo, lo que ha retrasado el término de las investigaciones y el establecimiento de la responsabilidad administrativa si corresponde. No obstante, el incumplimiento de plazos legales no invalida los procedimientos, debe darse estricto cumplimiento a éstos, por cuanto el investigador incurre en responsabilidad administrativa y en consideración a la conveniencia de no retardar el pronunciamiento definitivo, ni mantener en suspenso la situación de incertidumbre del sumariado más allá de los plazos legales.

Si bien se cumple con mantener un registro actualizado de las investigaciones sumarias según lo establecido y considerando que éste se dispone como un medio de control y seguimiento de las investigaciones instruidas por la autoridad institucional, éste debe ser utilizado como insumo para las tareas seguimiento que se realicen. Asimismo, se destaca en este sentido, el reciente nombramiento de un encargado o coordinador para estos efectos, que sin duda contribuirá a mejorar la aplicación de estos procesos.

CONTROL DE AUDITORES		
AUDITOR (ES) QUE ELABORÓ	AUDITOR (ES) QUE REVISÓ	AUDITOR (ES) QUE AUTORIZÓ
Nombre : Mabel González O. Uberlinda Rosales G.	Nombre : María Luisa Torres T.	Nombre: Mabel González O.
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10/07/2009	Fecha: 22/07/2009	Fecha: 31/07/2009